

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00177 -2012-INIA

Lima, 11 OCT. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó entre otros Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por el Ley N° 28076, a partir del cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, norma derogada por la Ley N°28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, modificada por la 3ra. Disposición del Decreto Legislativo N°997, que establece la denominación de Instituto Nacional de innovación Agraria – INIA, y tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que, el Sistema Nacional de Presupuesto, el Sistema Nacional de Tesorería, el Sistema Nacional de Endeudamiento y el Sistema Nacional de Contabilidad, conforman los sistemas integrantes de la administración Financiera del Sector Público y se encuentra a cargo de sus respectivos órganos rectores;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º de la norma citada precedente, señalan que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público y se constituye como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa;

Que, mediante Oficio N° 432-2012-EF/50.06, de la Dirección General de Presupuesto Público, señala que resulta viable la creación de seis (06) Unidades Ejecutoras, Estación Experimental Agropecuaria El Porvenir-San Martín, Estación Experimental Agraria Illpa – Puno, Estación Experimental Agraria Pucallpa – Ucayali, Estación Experimental Agraria Santa Ana – Junín, Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, Estación Experimental Agraria Andenes - Cuzco, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y criterios suficientes establecidos en la normatividad presupuestaria;

De conformidad con la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en uso de las atribuciones conferidas en el reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el decreto supremo N°031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2006-AG; y la visación de los Directores Generales de Planificación, Administración y Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- FORMALIZAR LA CREACIÓN de las **seis (06)** Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa la siguiente:

...///

//...

-2-

U.E	DENOMINACIÓN
013	Estación Experimental Agropecuaria El Porvenir-San Martín
014	Estación Experimental Agraria Illpa –Puno
015	Estación Experimental Agraria Pucallpa – Ucayali
016	Estación Experimental Agraria Santa Ana – Junín
017	Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque
018	Estación Experimental Agraria Andenes – Cuzco

Artículo 2º.- Designar a los Directores de El Porvenir, Illpa, Pucallpa, Santa Ana, Vista Florida y Andenes, como Responsable de cada una de las sedes de las Unidades Operativas señaladas en el artículo 1º de la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 3º.- La Oficina General de Planificación y la Oficina de Administración de la Sede Central del INIA, realizarán las acciones necesarias en materia de presupuesto, administración, finanzas y las que correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución; así como garanticen que las seis (06) Unidades Ejecutoras al inicio de su operatividad, cuenten con los recursos presupuestales, financieros y materiales respectivos, para lo cual deberán efectuar las gestiones pertinentes ante los entes Rectores de los Sistemas Administrativos.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Planificación y la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA, dentro de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de emitida la presente, elaboren y presenten el respectivo Plan y Cronograma de Actividades para la implementación de las seis (06) Unidades Ejecutoras, a fin que la autoridad máxima de la entidad realice su permanente monitoreo y seguimiento.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publique en el portal web institucional.



ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria